



## COMUNICADO PÚBLICO

22 de julio de 2024

### **Audiencia de llamamiento a juicio a Henry Carrión acusado por ataque o resistencia en el marco del paro nacional de junio del 2022**

En medio del paro nacional convocado por la CONAIE el día 21 de junio del 2022 en la ciudad de Loja se dieron hechos violentos con fuerza desmedida por parte de agentes del Estado en contra de los manifestantes. Se detuvo a 14 jóvenes, estudiantes secundarios y universitarios y se abrieron procesos judiciales en su contra acusándoles de lanzar “pedazos de adoquines” contra la policía. De los 14 procesos, 13 se archivaron. El caso que no fue archivado es el conocido como “Carrión”, ciudadano que está procesado por el tipo penal de ataque o resistencia, desde su detención hasta la actualidad está cumpliendo con medidas sustitutivas a la prisión preventiva, firmando por dos años seguidos en la Fiscalía General del Estado Loja, con prohibición de salida del país.

En este caso, alertamos una posible criminalización del derecho constitucional a la protesta social ya que Fiscalía General, acusa sin elementos probatorios y en todas las versiones de los policías que participaron en el operativo en 2022, ninguno reconoce ni a la persona que lanzó los supuestos “pedazos de adoquines” ni al policía que recibió el supuesto ataque.

El 23 de julio de 2024 a las 14:30, se reinstala la audiencia donde la jueza tendrá que pronunciarse sobre el pedido de sobreseimiento que realizó la defensa, para lo cual la jueza suspendió la audiencia del 24 de junio, con el fin de analizar este tema y se reinstala el día martes 23 de julio en la Unidad Penal de Loja

La criminalización de la protesta social ha sido usada por el Estado como una forma de disuadir la organización y tejido social. La Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) considera que los Estados tienen el deber de respetar, facilitar y proteger el derecho a la protesta de los ciudadanos, y no deben interferir en ella a

**¡Verdad, justicia y reparación!**



menos que exista una amenaza legítima para la seguridad y los derechos de otras personas.

Entre los estándares interamericanos que los Estados deben cumplir para garantizar la protesta social se encuentran: no criminalizar a los líderes y participantes de las manifestaciones y protestas; no crear figuras penales amplias, vagas o ambiguas; no aplicar formalista y extensivamente el derecho penal para criminalizar la protesta social. En el caso “Carrión”, existe criminalización, el uso de la figura penal de “ataque y resistencia” que es amplia, vaga, ambigua que no tiene correspondencia con los mismos hechos relatados por los agentes del Estado en sus versiones.

Desde la Alianza de Organizaciones de Derechos Humanos de Ecuador, rechazamos estos procesos arbitrarios e ilegales y hacemos un llamado a los organismos nacionales y regionales a evitar la normalización de la criminalización de la protesta social estando vigilantes de este tipo de procesos.

Hacemos un llamado a la Dirección de Derechos Humanos y Participación Ciudadana de la Fiscalía General del Estado de Ecuador ha dar seguimiento a este caso y evitar arbitrariedades en su tramitación.

**¡Verdad, justicia y reparación!**